



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/EJ N° 509/2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Asunción, 27 de diciembre de 2023

VISTA: el acta N°: 3 del Comité de Control Interno del Consejo de la Magistratura en la cual sugiere la aprobación del Protocolo de Buen Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución CM/EJ N° 270/19 del 21 de octubre de 2019 POR LA CUAL SE CONSOLIDA LA ADOPCIÓN DEL MECIP EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL y deja sin efecto la Resolución N° 19/14 del Consejo de la Magistratura en fecha de 24 de abril del 2014; según consta en el Acta de Compromiso N° 1/2014, POR LA CUAL SE CONSOLIDA LA ADOPCIÓN DEL MECIP EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL;

Que, debe implementarse de manera efectiva el MECIP en el Consejo de la Magistratura, para facilitar la aplicación de lo establecido en las “Guías para la Implementación del Sistema de Control Interno” emitida por la Contraloría General de la República (CGR), según Resolución CGR N° 377 “POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015”

Que, resulta necesario actualizar y modificar el Protocolo de Buen Gobierno del Consejo de la Magistratura, a efectos de adecuar y ajustar a las exigencias de la misión institucional y de esa manera consolidar la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP.

Que, el Protocolo de Buen Gobierno, es un compendio de disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes administran la institución, y a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en el Consejo de la Magistratura.

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Paraguay
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/EJ N° 509/2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el presidente del Consejo de la Magistratura,

RESUELVE:

Artículo 1º- APROBAR la segunda versión del Protocolo de Buen Gobierno del Consejo de la Magistratura, anexo a esta Resolución.

Artículo 2º- ENCOMENDAR al Comité de buen gobierno y la Coordinación del MECIP su difusión e implementación efectiva.

Artículo 3º- DEJAR sin efecto las resoluciones anteriores a la misma.

Artículo 4º- COMUNICAR, publicar y cumplido archivar. -

GUSTAVO MIRANDA

Presidente



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023



PROTOCOLO DE
BUEN GOBIERNO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

2023

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

MIEMBROS TITULARES.

Dr. Gustavo Miranda	Presidente
Dr. Gerardo Bobadilla	Vicepresidente
Dra. Alicia Pucheta	Miembro
Dr. Eugenio Jiménez	Miembro
Dr. Edgar López	Miembro
Dr. Edgar Olmedo	Miembro
Dr. Enrique Berni	Miembro
Dr. César Rufinelli	Miembro

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

INDICE

MIEMBROS – CONSEJEROS.....	2
INDICE.....	3
PRESENTACIÓN.....	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
TÍTULO I.....	8
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.	8
TITULO II.....	11
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	11
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.....	13
TÍTULO III.....	13
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	13
POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO	13
CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	13
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	15
CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. ...	15
CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD	17
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	17
CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD.....	17
CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE	19
POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS	19
CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.....	19
CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS.....	21
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	21


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS	21
POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	21
CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO	21
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS.....	22
TÍTULO IV.....	22
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	22
CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.....	22
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	24
CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO	24
CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	25

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

PRESENTACIÓN

Los miembros del Comité de Buen Gobierno y el Presidente del Consejo de la Magistratura, a fin de facilitar las relaciones entre los altos directivos, funcionarios y los usuarios de nuestros servicios, movidos por el pensamiento compartido de justicia, con un profundo respeto a las instituciones democráticas y participativas a través de este documento en el cual expresamos nuestros deseos de Buen Gobierno al interior y exterior del Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial nos comprometemos a implementarlo basados en los valores que sustentan nuestro Código de Ética.

Con este documento expresamos que no aceptamos ni aceptaremos en nuestra institución práctica que faciliten la corrupción y no tomen en cuenta la opinión de los involucrados con los servicios que prestamos.

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente en la administración pública.


Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultado para la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comisión de Ética Institucional: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública y términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para terceros los beneficios resultantes de las decisiones que pueda tomar.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.


Dr. Gustavo Miranda Njllamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos —eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular —integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos —transparencia-.

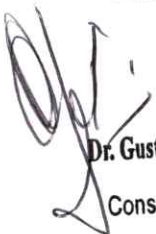
Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, eficacia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas». El Consejo de la Magistratura reconoce como sus grupos de interés a la población en general, los usuarios del sistema de administración de Justicia, auxiliares de Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, las Fuerzas Públicas, los organismos de Control y las organizaciones sociales; e internos: los miembros de la Institución, sus funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma. de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 1. Identificación, naturaleza, visión y misión.

El Consejo de la Magistratura y Escuela Judicial, es una institución regida por la Constitución, la Ley N° 296/94 y sus modificaciones, la Ley N° 1.376/98, sus reglamentos y manuales internos debidamente aprobados.

Naturaleza Jurídica

El Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional y autónomo, cuya composición y atribuciones se establecen en la Constitución y en la Ley N° 296/94 y sus leyes modificatorias. La Escuela Judicial es una institución dependiente del Consejo de la Magistratura que tiene por finalidad impartir enseñanza jurídica especializada, para contribuir al mejoramiento de la administración pública.


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

Visión

Ser una Institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en el proceso de conformación de ternas para el sistema de justicia y en la excelencia de la formación académica jurídica especializada.

Misión

El Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional y autónomo, cuyas funciones exclusivas y excluyentes son la de conformar y proponer ternas para el sistema de justicia, como, asimismo, impartir formación jurídica especializada a través de la Escuela Judicial, contribuyendo así a la optimización de la administración de justicia.

Artículo 2. Compromiso con los objetivos misionales de la institución

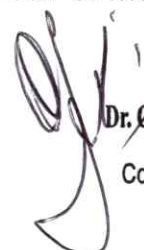
El presidente del Consejo de la Magistratura y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales del Consejo de la Magistratura, tal como están definidos en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Artículo 3. Principios éticos

Los Principios Éticos son enunciados prácticos de validez universal que se encarna en las normas propias de cada Institución. Estos principios éticos están presentes en todos los procesos, actividades o tareas emprendidas por la institución y sus funcionarios a fin de cumplir con su propósito institucional y social.

Nuestros principios éticos son:

1. El acceso a la justicia es un derecho humano.
2. La Justicia es el saber dar a cada quien lo que le corresponde por derecho. Se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que le es debido, tanto en las relaciones con los otros servidores como con el público en general.
3. Nuestra función pública está orientada a contribuir al mejoramiento del sistema de justicia a nivel nacional.



Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

4. Velamos porque en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial de la República del Paraguay obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados, para el logro de su propósito constitucional institucional y social, utilizando los recursos de forma transparente y rindiendo cuentas a toda la sociedad.

5. Nos orientamos hacia el cumplimiento de la gestión institucional, en relación con las metas y los objetivos previstos. Lo cual nos permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos, y con la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.

6. Promovemos el pensamiento crítico y la autoevaluación analizando los contextos de la institución y del entorno; utilizamos las observaciones y recomendaciones para corregir las deficiencias detectadas y aplicamos acciones de mejora en cuanto a capacidades del personal y gestión de los recursos, relaciones con el público, entre los miembros de la Institución y con la sociedad, favoreciendo la excelencia en el servicio y la creación de valor para la ciudadanía.

7. Promovemos el ejercicio de los derechos de las personas en igualdad de condiciones, la equidad de género y la inclusión social en la diversidad teniendo como base principal el respeto a los derechos humanos. Garantizamos la igualdad de trato entre los funcionarios, reconocemos que ninguno de ellos debe ser discriminado en relación a otro por razones ideológicas políticas religiosas y creencias.

8. Promovemos la transparencia en todo los actos privados y públicos y garantizamos la transparencia, coherencia, buena fe e integridad de los actos humanos de los funcionarios de la institución.

Artículo 4. Valores institucionales

Por Valores Éticos se entienden aquellos bienes que promueven en su forma de ser y de actuar de las personas que consideremos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Nuestros valores éticos son:

1. RESPONSABILIDAD o Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones. o Reconocemos las consecuencias de nuestras actuaciones y de sus impactos en los demás y en la Institución; evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

correctivas pertinentes para alcanzar los objetivos institucionales; y resarcimos o mitigamos en los casos de errores o equivocaciones.

2. EQUIDAD o Disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que se merece.

3. HONESTIDAD o Moderación en la persona, en las acciones o en las palabras

4. TRANSPARENCIA o Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

5. EFICACIA o Fuerza y capacidad para obrar. Capacidad de acción para alcanzar los objetivos institucionales.

6. IDONEIDAD o Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública. o Propiciamos la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y de los reconocimientos de los títulos, méritos, aptitudes y actitudes.

7. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN o Trato idéntico a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia.

8. EFICIENCIA. o Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos. Optimizamos los recursos disponibles del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, para el logro de los fines y objetivos de la Institución, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción en la Institución.

9. IMPARCIALIDAD o Actuar de manera objetiva, buscando la justicia y el trato igualitario a todas las personas.


10. PARTICIPACIÓN. o La participación ciudadana permite que autoridades y ciudadanos actúen de cara a la sociedad, de modo transparente y en sintonía con las verdaderas necesidades que deben satisfacerse para lograr la misión de la Institución.

TITULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, la autoridad administrativa principal, así como los siguientes


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

funcionarios públicos, Directores y Directoras Generales, Directores y Directoras de Áreas, y en general todo funcionario-que ejerza funciones de mando y dirección.

Para la evaluación y control de sus actividades, los mismos están sometidos interna y externamente al control social, al de los órganos jurisdiccionales y disciplinarios, que evalúan el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en sus gestiones.

Artículo 6. Compromiso del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial con la transparencia y la eficiencia.

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a prestar servicio público confiable y transparente en la selección de ternas para el sistema judicial y con la excelencia en la formación académica jurídica especializada, como garantía a la sociedad en un estado de derecho.

Para cumplir con este compromiso, el Presidente del Consejo de la Magistratura y su equipo directivo se comprometen a:

- a. Administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia.
- b. Gestionar eficientemente sus recursos.
- c. Rendir cuentas de sus acciones.
- d. Ser eficaces en la realización de sus cometidos.
- e. Coordinar y colaborar con los demás Poderes del Estado.
- f. Responder efectivamente a las necesidades de la población y los diferentes grupos de interés.
- g. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- h. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- i. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- j. Implementar una gestión eficaz de personas que contribuya a contar: con administradores/as de justicia, idóneos/as, eficientes, honestos/as y comprometidos/as con la ciudadanía en general.
- k. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

Artículo 7. Compromisos con la gestión

El Presidente del Consejo de la Magistratura y su equipo directivo, se comprometen a:

- a. Destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo.
- b. Guiar las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.
- c. Formular las políticas públicas o acciones estratégicas.
- d. Ser responsables por su ejecución.

Artículo 8. Delegación de funciones

El Presidente del Consejo de la Magistratura o algún miembro autorizado del equipo directivo podrán delegar determinadas funciones. En este caso, deberán fijar por escrito los derechos y obligaciones del delegado; mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados; impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 9. Órganos de control

Los órganos de control y vigilancia externos son los establecidos en la Constitución y la Ley. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía, por los mecanismos de transparencia desarrollados e instalados en la Institución.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

Artículo 11. Compromiso con la integridad.

El Presidente del Consejo de la Magistratura y su equipo directivo, manifiestan su disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, por ello, se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética Institucional, orientándose hacia una gestión íntegra, frente a todos los grupos de interés.

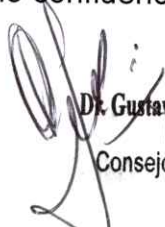
Artículo 12. Compromiso para la promoción de prácticas éticas.

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, como estrategia de lucha contra la corrupción, para ello, creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos, proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Artículo 13. Acciones para la integridad y la transparencia.

El Consejo de la Magistratura — Escuela Judicial se opone a toda práctica corrupta y adoptará las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos.

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

g. Hacer de la contratación estatal sea un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 14. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano.

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a desarrollar las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos. Para ello, determinará políticas y prácticas de gestión que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia en los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. Además, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos.


CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 15. Compromiso con la comunicación pública.

El Consejo de la Magistratura, como una prioridad en su gestión asume la importancia de la comunicación y la de valorar la información como un bien común, a conferirles una dimensión estratégica orientada a fortalecer el conocimiento de sus procesos misionales y posicionar al Consejo de la Magistratura, como una Institución comprometida con el sistema de justicia. Se compromete a garantizar el derecho de acceso a la información pública, salvo aquellas que por su naturaleza sean catalogadas como información de carácter confidencial o sensible que se encuentran resguardada por las normativas legales vigentes. En ese sentido, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación establecidas en el Manual Estratégico.

Artículo 16. Compromiso con la comunicación institucional.

La comunicación institucional, está orientada a lograr una interlocución con su público interno y garantizar coherencia en la actuación en el ejercicio de la función pública de todos los funcionarios del Consejo de la Magistratura. Generar una construcción de cultura organizacional de servicio, mediante una adecuada provisión


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

de la información y comunicación, con el establecimiento de relaciones de diálogo y estrecha colaboración entre los funcionarios de los diversos niveles de la estructura organizacional del Consejo de la Magistratura, para promover un sentido de pertenencia, involucramiento, trabajo colaborativo y el reconocimiento de la labor de los funcionarios.

Artículo 17. Compromiso con la circulación y divulgación de la información.

El Consejo de la Magistratura, se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés, basado en un mecanismo de procedimientos y acciones conducentes a garantizar la transparencia de su gestión, generar una efectiva y eficaz comunicación para el acceso y la circulación de la información a nivel interno y externo de manera adecuada, oportuna, correcta, veraz, actualizada, suficiente, precisa y conservable, para la gestión y el funcionamiento del control interno.

Artículo 18. Compromiso de confidencialidad.

La confidencialidad de cierta información tendrá como fin asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y en ningún caso servirá para obstaculizar la transparencia de la gestión del Consejo de la Magistratura. El Consejo de la Magistratura, establecerá parámetros y criterios para el intercambio de información con sus grupos de interés, se basará en la imparcialidad y equidad en el manejo de la difusión de la información, excepto aquellos casos que conforme a las normativas y políticas internas son de carácter confidencial. Toda información confidencial será utilizada exclusivamente por personas autorizadas y para los fines institucionales.

El Consejo de la Magistratura, se compromete a controlar y verificar de manera permanente que sus funcionarios que manejan información confidencial y reservada de la Institución no la publiquen, ni la den a conocer a terceros información que pueda dañar la imagen de la Institución o de los intereses institucionales. Además, ningún grupo de interés podrá utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución, ya sea directa o indirectamente, para su beneficio.


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

Artículo 19. Compromiso con el gobierno en línea.

El Consejo de la Magistratura, promoverá los mecanismos para la obtención de recursos tecnológicos para responder a requerimientos de innovación que pueda ser implementado a través de la gestión de TIC con el objetivo de satisfacer necesidades institucionales para asegurar el contacto con los grupos de interés y poder lograr una interacción permanente y fluida con la aplicación efectiva del gobierno en línea, que permita el control integral del accionar institucional e implemente un sistema de gestión electrónica, cumpliendo con las disposiciones vigentes en la materia.

Asimismo, se establecerán las acciones comunicacionales necesarias para mantener actualizada la página web de la institución para acceder a datos precisos, además de información actualizada y de interés general acerca de todos los procesos misionales del Consejo de la Magistratura.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 20. Compromiso con la calidad.

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la ciudadanía. Para lograrlo, promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de los servicios.


POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 21. Compromiso con la comunidad.

El Consejo de la Magistratura — Escuela Judicial, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad. Para lograrlo, propondrá el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, Además, estimulará la participación ciudadana y establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes grupos de interés, para la aplicación de las políticas públicas.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, incluyendo la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

Artículo 22. Información y comunicación con la comunidad

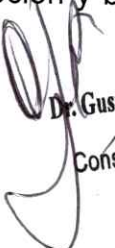
El Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, está obligada a dar conocer y mantener disponibles para la comunidad los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial que no sea materia de reserva. Además, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse para difundir esta información serán aquellos canales oficiales de comunicación que posea la institución.

Art. 23. Compromiso con la rendición de cuentas al ciudadano.

En el entendimiento del rol de servidor público y el cumplimiento de los lineamientos de transparencia dentro de la administración pública del Estado, el Consejo de la Magistratura, adopta y adapta un plan de rendición de cuentas al ciudadano alineándose con la normatividad y metodología de control interno, implica un reporte regular sobre la gestión institucional y ejecución administrativa, conforme a su estructura orgánica y funcional. El mecanismo preferente será la audiencia pública, con el fin de que la actividad llegue a la ciudadanía. Para el efecto, se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria con anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página web u otro medio que se estime necesario de acuerdo a la política estratégica de comunicación.

Artículo 24. Compromiso con la receptividad pública.

La política de receptividad pública está orientada al sector externo, tiene como fin la atención de solicitud de información pública por parte de la ciudadanía o solicitud de petición de información de interés particular de los usuarios de los servicios que presta el Consejo de la Magistratura en el orden institucional. La institución cuenta con una Oficina de Acceso a la Información Pública dependiente de la Coordinación de Transparencia y Anticorrupción, en cumplimiento a las leyes de transparencia y de acceso a información pública para procesar la recepción y brindar respuestas a las


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

solicitudes sobre inquietudes o requerimientos de la ciudadanía en general o usuarios, ingresadas por cualquiera de las modalidades habilitadas para la recepción.

Artículo 25. Contraloría social.

El Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial promoverá la participación de la ciudadanía, y de otros actores sociales para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos. Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 26. Responsabilidad con el medio ambiente.

El Consejo de la Magistratura — Escuela Judicial se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual desarrollará programas de protección del medio ambiente. Para ello, establecerá lineamientos que comprendan:

- a. Mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y comunidades;
- b. Uso de tecnologías limpias;
- c. Manejo desechos y;
- d. Uso de recursos renovables.

POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS


CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 27. Compromiso frente a los conflictos de intereses.

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a aplicar en forma permanente lineamientos para la prevención de los conflictos de intereses.

Artículo 28. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses.

El Consejo de la Magistratura — Escuela Judicial rechaza, condena y prohíbe que el Presidente del Consejo de la Magistratura y su equipo directivo, miembros de comités


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran: en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 29. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses.

Los funcionarios públicos del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial tienen los siguientes deberes, sin perjuicio en lo establecido en el reglamento interno lo siguiente:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Artículo 30. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses.

El funcionario público del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se abstendrá de utilizar información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración. Además, se abstendrá de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración, entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

cualquier tipo de beneficios, utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros, y aceptar donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 31. Compromiso con la transparencia en la contratación pública.

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 32. Transparencia y corresponsabilidad.


El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial fomentará pactos éticos entre los sectores privados y público sobre contratación estatal. Asimismo, bajo el criterio de corresponsabilidad social, impulsará acciones con los gremios para mejorarla calidad de vida de la población más vulnerable.

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 33. Compromiso frente al control interno

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a implementar un sistema de control interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución. Para ello, promoverá la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo en todos sus funcionarios públicos de manera permanente


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 34. Administración de riesgos

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a adoptar una política de gestión de riesgos que permita identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos inherentes a su actividad, acogiéndose a una autorregulación prudencial.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento. Asimismo, estructura criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 35. Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Calidad moral y ética: Se exigirá que los miembros del Comité tengan reconocidas cualidades morales y éticas, que gocen de buen nombre y reconocimiento por sus idoneidad profesional e integridad.
- b. Conocimientos del MECIP: Los miembros del Comité deberán poseer conocimientos del MECIP (Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay), en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

El Presidente del Consejo de la Magistratura y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Esta verificación podrá ser delegada en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

Artículo 36. Composición, nominación y período de los miembros del Comité de Buen Gobierno.

El Consejo de la Magistratura creará un Comité de Buen Gobierno, compuesto como mínimo por:

1. Dirección General de Administración y Finanzas
2. Secretaría General – Consejo de la Magistratura
3. Dirección de Asuntos Jurídicos
4. Dirección de Talento Humano
5. Director Ejecutivo – Escuela Judicial
6. Comunicación Institucional
7. Director de TIC
8. Dirección de Auditoría Interna Institucional
9. Unidad de Transparencia y Anticorrupción

Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo integrar otras direcciones por designación del Presidente del Consejo de la Magistratura.

El Presidente del Consejo de la Magistratura convocará a los designados para constituir el Comité de Buen Gobierno. El periodo de los miembros del Comité de Buen Gobierno será de tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo.

El Comité de Buen Gobierno se reunirá ordinariamente cada cuatro meses o tres veces al año, y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Presidente del Consejo de la Magistratura.

Artículo 37. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Difundir y capacitar a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b. Monitorear el cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

- d. Resolver controversias que surjan sobre la interpretación del Código de Buen Gobierno;
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- f. Dictar cualesquiera actos administrativos para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Código del Buen Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 38. Resolución de controversias

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo, en donde luego se estudiará y responderá a la misma.

El Comité de Buen Gobierno definirá el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno. Para resolución de controversias, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 39. Índices de evaluación del Buen Gobierno en el Consejo de la Magistratura- Escuela Judicial.

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a evaluar el Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de gestión Se tomará en consideración el informe presentado por el Comité de Buen Gobierno conforme a las tareas que le fueron encomendadas, a efectos de medir el estado de avance de las prácticas éticas de la institución y tomar las acciones correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos y la finalidad social del Estado.

Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Anexo de la Resolución CM-EJ N° 509/2023

b. Índice de comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 40. Vigencia del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el presidente del Consejo de la Magistratura.

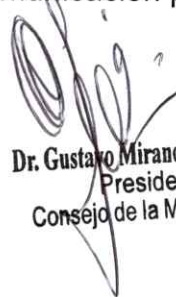
Artículo 41. Divulgación del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Artículo 42. Reforma del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado por decisión del presidente del Consejo de la Magistratura.

El presidente del Consejo de la Magistratura informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación pertinentes.


Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura